

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**Sinopsis
Gaceta del Gobierno**

Período Complemento Marzo de 2017

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
55	27-Marzo-2017 Sección Octava	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establece el Programa de Regularización de Unidades Económicas e Inversiones para la Obtención del Dictamen Único de Factibilidad en el Estado de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ A través de este Acuerdo, se establece que las o los titulares de unidades económicas, obras, proyectos o inversiones, entre otras, establecidas o que pretendan establecerse en el Estado de México, podrán regularizar su proyecto cuando éste no haya cumplido con los requisitos y procedimientos que para tal efecto hayan sido legalmente determinados. ❖ La regularización de los proyectos a que hace referencia el artículo anterior, se regirá en términos de lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. La o el titular del proyecto deberá ingresar solicitud por escrito a la Comisión Estatal de Factibilidad, en la que manifieste su interés de participar en este Programa, y en el que dé a conocer su situación, antecedentes y actuales condiciones del proyecto o inversión, anexando la documentación o requisitos con los que cuente. 2. La Comisión Estatal de Factibilidad requerirá, derivado del tipo de actividad, grado de avance y solo si es necesario, a la o al solicitante, los elementos o estudios que estime indispensables para analizar su viabilidad jurídica y para que, en su caso, se pueda resolver sobre su regularización, con base en los requisitos establecidos en Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>3. Una vez que la o el solicitante ingrese la documentación correspondiente, la Consejería Jurídica llevará a cabo el análisis respectivo y resolverá sobre la viabilidad jurídica de dicha regularización.</p> <p>4. Definida la viabilidad jurídica, la Comisión Estatal de Factibilidad determinará la necesidad de solicitar otros requisitos o de realizar alguna visita colegiada en la unidad económica o inversión, en términos de lo dispuesto en el Reglamento en cita, fijando un plazo inmediato para ello.</p> <p>5. Una vez que la o el titular de la unidad económica o inversión presente la documentación requerida por la Comisión Estatal de Factibilidad, ésta procederá a dictaminar lo correspondiente en un plazo máximo de quince días hábiles, debiéndose emitir el Dictamen Único de Factibilidad o la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La Comisión Estatal de Factibilidad, previa coordinación con las autoridades competentes, podrá valorar la procedencia de condonar, total o parcialmente, las multas, las condicionantes, los recargos e intereses financieros o moratorios que presenten los proyectos o inversiones, o incluso determinar sustituirlos por lo que sea más viable y ágil para lograr la regularización inmediata y cumplir con el objetivo de este Programa. ❖ Las unidades económicas, inversiones, obras o proyectos que estén siendo revisados a la luz de este Programa para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, no podrán ser objeto de visitas de verificación, clausura o suspensión, hasta la resolución correspondiente.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ❖ Tratándose de nuevos proyectos o inversiones que se pretendan desarrollar en el territorio del Estado de México, cuando su naturaleza o trascendencia así lo justifique y hayan sido sometidos a consideración de la Comisión Estatal de Factibilidad, sus integrantes, al ser expertos en la materia evaluada y determinando los alcances y efectos que pudiera generar en el equipamiento urbano, la infraestructura, los servicios públicos, el entorno ambiental, la salud de la población, sus bienes, la belleza paisajística, la calidad de vida y el interés protegido por las evaluaciones técnicas, determinarán por conducto de su Presidenta o Presidente la viabilidad de prescindir de aquellos requisitos que no incidan en la garantía de dicho interés. ❖ En el caso anterior, la Comisión Estatal de Factibilidad podrá emitir el Dictamen Único de Factibilidad condicionado al cumplimiento de los requisitos que así lo permitan, señalándose un plazo específico para ello. En caso de incumplimiento, el Dictamen Único de Factibilidad será revocado. ❖ Este acuerdo entró en vigor el 28 de marzo de 2017 y tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017.